

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los Almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles del Norte varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, a fin de que en el plazo de treinta días se presenten a recogerlos, en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá a la venta en pública subasta, según está prevenido en el artículo 181 del Reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, a cuyo efecto se ha señalado el día 6 de Julio próximo y hora de las once de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, en el local destinado al efecto en la Esta-

ción de esta Corte, Montaña del Príncipe Pio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar a ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación. Madrid 13 de Mayo de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

90.—502.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 3 Mayo de 1899

Señores que asistieron: Negro y Rojo.—Pérez Magnán.—Camiña González.—Quiñones.—Ornilla.—Castillo, (Vicepresidente) y Beltrán (Presidente).

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Rufino Beltrán (Vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los Sres. D. Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, y revisión de los tres anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1899

Collado mediano

1 Guillermo Hiruelas Badorrey.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Collado Vilalba

2 Ambrosio Antón Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Escorial

1 Hilario Soriano Martín.—Habiendo renunciado el padre de este mozo a la alegación que tenía presentada, según consta en la certificación remitida por el Ayuntamiento con fecha 24 de Abril último, la Comisión declara a este mozo soldado útil.

Galapagar

6 Antonio Orejón Morales.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9 Gabino Greciano Zamorano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Majadahonda

6 Nicolás Hernández Tallón.—Pendiente de ampliación del expediente.

Número del sorteo

- | | |
|-----|--|
| | Audiencia |
| 120 | Jorge Francisco Tello Muñoz.—Inútil. Excluido temporalmente. |
| 134 | Juan Pablo Ergueta y Martín-Alto.—Inútil. Excluido temporalmente. |
| | Centro |
| 72 | Ramón Muñoz de Baena Gutiérrez Rabe de los Ríos.—Inútil. Excluido temporalmente. |
| | Latina |
| 5 | José Gómez Martínez.—Inútil. Excluido temporalmente. |
| 50 | Alejandro Miranda Rodríguez.—Soldado por haber resultado útil. |
| 51 | Manuel Fernández González.—Soldado por haber resultado útil. |
| | Hospicio |
| 41 | Luis Colorado García.—Inútil. Excluido temporalmente. |
| | Inclusa |
| 115 | Juan Pardo González.—Inútil. Excluido temporalmente. |
| | Buenavista |
| 13 | Agustín Gallardo Martínez.—Inútil. Excluido temporalmente. |
| | REVISION.—Reemplazo de 1898 |
| | Alpedrete |
| 1 | Florencio Montalvo del Río.—Talla: 1'512 mm. Continúa excluido temporalmente. |
| 4 | Félix Fernández García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. |
| 5 | Domingo Lavera Manzanedo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 7 | Valentín Lavesa Carralón.—Pendiente. |
| | Aravaca |
| 6 | Marcelino Rubio Hernández.—Soldado por haber cesado su excepción. |
| | Cercedilla |
| 2 | Casto García Gómez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. |
| 3 | Francisco del Barrio González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 5 | Basilio Martín Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. |
| 6 | José Prados.—Talla: 1'534 mm. Continúa excluido temporalmente. |
| 7 | Florentino Gómez Montalvo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. |
| 8 | Marcelino Herráiz González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |
| 9 | Agapito Carralón Morales.—Talla: 1'541 mm. Continúa excluido temporalmente. |
| 10 | Manuel Vázquez Larín.—Reclámese certificado de su existencia en el Ejército. |
| 11 | Eugenio Romero Luengo.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente. |
| | Colmenarejo |
| 4 | Eloy Castellano Becerro.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'546 milímetros. |
| 5 | Eusebio Moreno González.—Reclámese certificados de existencia de sus hermanos Manuel y Santiago. |
| | Colmenar del Arroyo |
| 1 | Aquilino Hernando Serrano.—Reclámese certificado de existencia de su hermano Ventura. |
| 4 | Millán Juez Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. |

Número del sorteo

Número
del
sorteo

5 Vicente Rubio Recuero.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.

Collado Mediano

1 Julián Badorrey Palacios.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'557 milímetros.

3 Rufino Cuena Magén.—Talla: 1'529 mm. Continúa excluido temporalmente.

6 Tomás García Cuesta.—Talla: 1'513 mm. Continúa excluido temporalmente.

8 Juan Miguez Contreras.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'559 milímetros.

Collado Villalba

1 Eustaquio de la Mata Tapia.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

2 Nicolás Ramírez Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

3 Juan Aparicio López.—Instrúyase expediente de prófugo.

4 Policarpo Antón Martín.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

Escorial

1 Pedro González Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4 Ricardo Bermejo Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5 Saturnino José Sinfiriano Rodríguez Francisco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7 Pedro Segovia García.—Pendiente.

8 David Botello Pablo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Fresnedillas

1 Domingo Rubio Plaza.—Reclámese certificado de existencia de su hermano Tomás.

4 Felipe Mamolar Fernández.—Reclámese certificado de existencia de su hermano Pedro.

Galapagar

1 Eulogio Greciano Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

2 Teodoro Ternel Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Guadarrama

5 Laureano Fernández Lopez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

6 Baltasar López García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

7 Antonio Rubio Alonso.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Los Molinos

1 Alejo Sánchez Soblechero.—Pendiente.

3 Ecequiel Jiméaz Meregil.—Talla: 1'536 mm. Continúa excluido temporalmente.

Majadahonda

5 Severiano Moreno Rodríguez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'570 milímetros.

8 Raimundo Bustillo Franco.—Soldado por haber cesado su excepción.

Navalagamella

2 Luis Hernández Casado.—Pendiente.

El Pardo

2 José Gavilanes Villarcea.—Pendiente.

8 Gervasio Durán Pérez.—Reclámese certificado de existencia de su hermano.

11 Bernardo Pardo Garrido.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

13 Lucas Núñez Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

16 Fernando Carracedo Perdiguero.—Pendiente.

Carabanchel Alto

19 Silvestre Francisco Ruano.—Talla: 1'534 mm. Excluido temporalmente.

REVISION.—Reemplazo de 1897

Alpedrete

1 Francisco García Garnero.—Oficiase al Sr. Director del Penal de Ocaña á fin de que remita certificación de la hoja histórico-penal de este mozo.

4 Vicente Velasco Morán.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

6 Pedro Mir Sánchez.—Soldado por haber cesado su excepción.

Cercadilla

1 Félix González Mingo.—Cesó su excepción. Pendiente de talla.

4 Juan López Turrero.—Talla: 1'543 mm. Continúa excluido temporalmente.

5 Juan Berzal Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8 José Ubeda Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

1 Ciriaco Rubio López.—Pendiente.

Número
del
sorteo

12 Felipe González Luengo.—Cesó la excepción. Pendiente de talla.

15 Pedro Vargas Romero.—Pendiente de talla.

Colmenar del Arroyo

1 Eleuterio Quintas Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

2 Pío Maluenda Herrero.—Pendiente.

Collado Mediano

4 Angel García Cuesta.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

Collado Villalba

4 Joaquín Berrocal Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

6 Adolfo Florentino Serrano García.—Pendiente.

Colmenarejo

2 Crescencio García Granizo.—Soldado por haber cesado su excepción.

Escorial

1 Doroteo Díaz Segovia.—Se le confirma la declaración de prófugo, sin perjuicio de las averiguaciones que pueda practicar el Ayuntamiento, y caso de ser habido lo presente ante esta Comisión.

2 Teodoro Flores Zárate.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 y regla novena del 88 de la Ley.

5 Agustín García Fuentes.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

6 Eduardo Ventura Preciado.—Soldado por haber cesado su excepción.

7 Natalio Martínez López.—Soldado por haber cesado su excepción.

8 Santos Dámaso Ruano Moguea.—Soldado por haber cesado su excepción.

9 Mariano Peral Ondátegui.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Alejandro.

Fresnedilla

3 Juan Alberto de la Plaza Cabrero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Galapagar

2 Cándido López de las Hazas Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7 Victoriano Rubio Manjón.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Pedro.

Guadarrama

2 Cipriano Alvarez González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

5 Lucio Nieto García.—Pendiente.

Los Molinos

1 Sebastián Piñuela González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

2 Gregorio Barrero González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Majadahonda

6 Serafín del Pilar Alvarez Villegas.—Pendiente.

El Pardo

3 Santiago Pérez Caraballo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4 Antonio Alvarez Galán.—Talla: 1'536 mm. Continúa excluido temporalmente.

5 Vicente Segovia Collado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

15 Antonio Hurtado Ponce.—Instrúyase expediente de prófugo.

REVISION.—Reemplazo de 1896

Aravaca

1 Victor Manuel Muñoz Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

2 Vicente Maroto García.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

4 Jacinto Núñez Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Collado Mediano

3 Manuel Gutiérrez Gil.—Talla: 1'528 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Collado Villalba

4 Amador García Requena.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

5 Felipe Ruiz Domingo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

7 Antolín Suárez Sanz.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

8 Gerardo Martín González.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Domingo.

9 Quintín Valero Arraez.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Número del sorteo	Localidad	Descripción
Cercedilla		
1	Manuel Montalvo Matos.	Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
2	Julián Gutiérrez Vargas.	Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
3	Celedonio López Vargas.	Soldado por haber cesado su excepción.
6	Juan Gómez Rodríguez.	Talla: 1'535 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
7	Rufino Lázaro López.	Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
Colmenar del Arroyo		
5	Cándido Pérez Hernández.	Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
6	Crispín Félix Ventura Botello.	Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
El Escorial		
6	Prudencio Benito Díaz.	Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
8	Laureano Plaza Ricote.	Talla: 1'542 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Fresnedillas		
2	Luis Rodríguez García.	Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
3	Jerónimo de la Plaza Gómez.	Talla: 1'531 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Galapagar		
5	Florentino Fernández Martín.	Talla: 1'540 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Guadarrama		
1	Julián Barrios de la Iglesia.	Pendiente.
2	Lucio Francisco Palomo Hernández.	Pendiente.
3	Modesto Pacheco de las Heras.	Pendiente.
4	Pedro Manzanero Sánchez.	Pendiente.
Los Molinos		
4	Santiago Benito González.	Oficiase al Sr. Juez de instrucción de San Lorenzo para que lo presente ante esta Comisión.
7	Tomás Benito Montero.	Pendiente.
Majadahonda		
2	Emilio Ugena Gómez.	Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Número del sorteo	Localidad	Descripción
4	Francisco Bernabé Martín Ibañez.	Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
5	Juan Montero Jordán.	Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Venancio.
8	Patricio Herrero Gregorio.	Pendiente.
9	Quintín Gómez Prieto.	Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
Navalagamella		
2	Julián Blasco Saez.	Pendiente.
4	Toribio Baltasar Blasco.	Pendiente.
El Pardo		
3	Manuel Miguel Astudillo Fonseca.	Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
5	José Bermejo Gómez.	Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en el 14 Tercio de la Guardia civil.
6	Justo Rodríguez Montero.	Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
13	Constantino Cándido Daniel Fernando Martínez Toregaño.	Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
17	Demetrio Eladio Carrero Segovia.	Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Francisco Basilio.
18	Julián Arroyo Alvarez.	Soldado por haber cesado su excepción.
20	Pedro del Val Peñalva.	Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día, á verificar las operaciones del Reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad, respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron ante la Comisión la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente

en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Por último, la Comisión acordó dirigir comunicación al Sr. Director de la Casa de Salud, *La Sugestiva*, para que presente ante la misma, para ser reconocido por los Sres. Facultativos, el alienado Rafael Montero Alarcia, del cupo de Reus (Tarragona) sorteado con el núm. 71, para el reemplazo de 1898.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Rufino Beltrán.—El Secretario, Camilo Pozzi. 87.—396.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Bienes nacionales.—Apremios expedidos durante el tercer trimestre de 1898-99.

Número de orden	DEUDORES	VECINDAD	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	TÉRMINO donde radica	Plazos adeudados	FECHA de los vencimientos	IMPORTE Pts. Cts.	DIA en que se expidió el apremio
176	D. Miguel Berriatua.....	Madrid.....	Rústica.	Propios.	13.214	Guadalix.....	2.º	13 Septiembre 1898	30.260	24 Marzo 99.

Madrid 9 de Mayo de 1899.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Llaguno.

90.—495.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen durante el mes de Junio próximo, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darla la mayor publicidad posible.

LIBRO	FOLIO	COMPRADORES	VECINDAD	CLASE de la finca	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Ptas. Cents.
9	212	D. Andrés Acero.....	Ajalvir.....	Rústica....	Paracuellos de Jarama.....	Beneficencia....	89 20
38	38	Jerónimo Ibañez..	Horcajuelo.....	Urbana....	Horcajuelo.....	Propios.....	120
	40	Agustín López.....	Gargantilla.....	Rústica....	Pinilla.....		650 50
	42	Guillermo Hernanz.....	Buitrago.....		Cabrera.....		300
	43	Alejandro Huerta.....			Villavieja.....		900
	45	Bernardino González.....	Horcajo.....		Vellidas.....		160 10
	46	Nicanor Domingo García.....	Villavieja.....		Villavieja.....		150 90
	47	Braulio Hernanz.....	Horcajo.....	Urbana....	Horcajo.....		100 10
	60	Antonio Amo.....	Madrid.....	Rústica....	Tielmes.....		497 20

Madrid 10 de Mayo de 1899.—El Interventor de Hacienda, Alejandro Bardajil.

90.—498.

ENSANCHE GENERAL DE MADRID

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1898 á 1899 que rinde el Tesorero de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja del Ensanche

	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.201.990 15	1.179.738 79	491.075 32	3.872.804 26
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	233.813.31	240.146 40	74.375 31	548.335 02
CARGO.....	2.435.803 46	1.419.885 19	565.450 63	4.421.139 28
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	210.389 34	162.040 78	45.646 85	418.076 97
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente.....	2.225.414 12	1.257.844 41	519.803 78	4.003.062 31

INGRESOS	SALDO DEL TRIMESTRE ANTERIOR POR OPERACIONES REALIZADAS				OPERACIONES REALIZADAS EN ESTE TRIMESTRE				TOTAL DE LAS OPERACIONES HASTA FIN DE ESTE TRIMESTRE			
	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
1.º Contribuciones y recargos.....	211.399 79	217.404 34	67.439 51	496.243 64	229.884 45	236.414 03	73.336 37	539.634 85	441.284 24	453.818 37	140.775 88	1.035.878 49
2.º Venta de terrenos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
3.º Subvención del Ayuntamiento.....	61.211 95	62.949 51	12.666 98	136.828 44	506 45	520 26	96 74	1.123 45	61.718 40	63.469 77	12.763 72	137.951 89
4.º Sobrante en caja de ejercicios cerrados.....	2.251.081 51	1.154.330 99	485.033 51	3.890.446 01	389 68	400 73	124 30	914 69	2.251.471 17	1.154.731 72	485.157 81	3.891.360 70
5.º Reintegros.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Movimiento de fondos.....	>	>	90.000	90.000	>	>	>	>	>	>	90.000	90.000
Depósitos.....	14.173 51	14.084 78	3.924 92	32.183 21	3.082 75	2.811 38	817 90	6.662 03	17.206 26	16.896 16	4.742 82	38.845 24
CARGO.....	2.537.866 76	1.448.769 62	659.064 92	4.645.701 30	233.813 31	240.146 40	74.375 31	548.335 02	2.771.680 07	1.688.916 02	733.440 23	5.194.036 32
PAGOS												
1.º Personal.....	46.919 41	48.252 07	14.967 90	110.139 38	15.239 65	15.672 52	4.861 67	35.773 84	62.159 06	63.924 59	19.829 57	145.913 22
2.º Material.....	3.727 50	3.833 34	1.189 16	8.750	1.384 50	1.423 81	441 69	3.250	5.112	5.257 15	1.630 85	12.000
3.º Policía de Seguridad.....	26.257 99	27.003 79	8.376 68	61.638 46	8.806 23	9.056 07	2.809 62	20.671 92	35.064 22	36.059 86	11.186 30	82.310 38
4.º Obligaciones reconocidas.....	36.407 01	36.943 44	13.822 08	87.172 53	34.026 52	56.633 86	9.633 25	100.293 63	70.433 53	93.577 30	23.455 33	187.466 16
5.º Material de obras.....	183.158 08	135.246 59	66.956 43	385.361 10	144.618 64	73.655 25	26.105 09	244.378 98	327.776 72	208.901 84	93.061 52	629.740 08
6.º Expropiaciones.....	>	7.900	>	7.900	>	>	>	>	>	7.900	>	7.900
7.º Imprevistos.....	1.544 25	1.588 10	492 55	3.624 90	213	219 05	67 95	500	1.757 25	1.807 15	560 50	4.124 90
Movimiento de fondos.....	39.000	>	60.000	90.000	>	>	>	>	30.000	>	60.000	90.000
Depósitos.....	7.862 37	8.263 50	2.184 80	18.310 67	6.100 60	5.380 22	1.727 58	13.208 60	13.963 17	13.643 72	3.912 38	31.519 27
DATA.....	335.876 61	269.030 83	167.989 60	772.897 04	210.389 34	162.040 78	45.646 85	418.076 97	546.265 95	431.071 61	213.636 45	1.190.974 01

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Sección de Ensanche de esta Tesorería de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Madrid 10 de Abril de 1899.—El Tesorero, Manuel de Castro.

Conforme:
El Contador, Rafael Salaya.

Conforme con los asientos de la
Sección de Tesorería é Investigación del Ensanche.

Ayuntamientos

Ambite

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Ambite, provincia de Madrid, partido de Alcalá de Henares, dotada con el sueldo anual de 475 pesetas por la asistencia á cincuenta personas pobres, pagadas por trimestres, y los ajustes particulares que el vecindario hace con el Médico, ascienden aproximadamente á 1.750 pesetas, ó sea en

junto 2.225, permitiéndole hacer ajustes en los pueblos inmediatos.

Esta villa está situada en la ribera del Tajuña, con abundantes aguas y arbolado, hay alumbrado eléctrico y coche diario á la estación del ferrocarril de Arganda del Rey á Madrid, de la que dista 30 kilómetros.

Se admiten solicitudes por término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ambite 12 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Félix Ollas. 90.—503.

Cenicientos

D. Guillermo Lizana, segundo Teniente Alcalde constitucional de Cenicientos.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán durante el próximo año económico de 1899 á 1900, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día..., de..., dediez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 1.217 pesetas 56 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y los precios de venta que se expresan en el siguiente estado ó presupuesto:

ESPECIES	Derechos del Tesoro		Recargo transitorio	TOTAL de cada ramo	Corresponde al término		Unidad	Precio
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.			Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		
Sal común.....	1.077 50	32 31	107 75	1.217 56	1 257 56		Kilo	0 20
TOTALES.....	1.077 50	32 31	107 75	1 217 56	1 257 56			0 20

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el reglamento una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar la fianza que designe el Ayuntamiento.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran el tipo y acepten los precios de venta, conceptuándose como mejora las que señalan el pliego de condiciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cenicientos á 2 de Mayo de 1899. =Guillermo Lizana. 87.—368.

Collado Villalba

Sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, el día 21 del actual y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta á venta libre de los derechos de consumos de este término municipal, durante el próximo ejercicio de 1899 á 1900, bajo el tipo de 5.814'67 pesetas, y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría con el fin de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen.

Para el caso de que no tuviera efecto la primera, se señala una segunda para el día 28 del actual y bajo las mismas bases y condiciones que la anterior.

Collado Villalba 4 de Mayo de 1899. = El Alcalde, Luis Marticorena. 89.—450.

El Boalo

Hallándose señaladas las subastas de los artículos de consumos de este distrito y próximo año económico de 1899 á 1900 para el día 14 del actual, y como quiera que es el señalado para las Elecciones municipales, este Ayuntamiento ha acordado suspender la misma y señalar nuevamente para que tenga lugar la primera subasta el día 21 del actual; y caso que no hubiera licitadores para la segunda, el día 28 á la misma hora y sitio anunciado con fecha 20 de Abril último.

El Boalo 7 de Mayo de 1899. =El Alcalde, Luis Esteban. 89.—447.

Getafe

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, aprobado por el mismo, el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1899-1900, para que dentro del término de quince días se hagan las reclamaciones que se crean oportunas.

Getafe 6 de Mayo de 1899. =El Alcalde, Aquilino Herreros. 88.—405.

Navalafuente

Este Ayuntamiento, autorizado por la superioridad, ha acordado tenga lugar en la Casa Consistorial del mismo el día 21 de los corrientes, á las doce de su mañana, las subastas de los artículos de consumos de vino, aceite, aguardiente y carne, con venta exclusiva; y los demás artículos que expresa la Instrucción con venta libre, para el año económico de 1899 á 900, bajo los tipos y condiciones que expresan los respectivos pliegos de subasta que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y lo estarán en el acto de su remate.

Navalafuente 8 de Mayo de 1899. = El Alcalde, Santiago Hernández. 89 —448.

Piñuecar

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la

Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1899 á 1900, con el fin de oír las reclamaciones de todos aquellos que estén sujetos al citado impuesto; pasado el plazo, no serán admitidas.

Piñuecar 5 de Mayo de 1899. =El Alcalde, Donato García. 83—454.

Torres

A los efectos legales se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días el padrón de cédulas personales del próximo ejercicio de 1899 á 1900.

Torres 7 de Mayo de 1899. =El Alcalde, Juan López. 89—454.

El día 21 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta á venta libre de consumos, alcoholes y sal para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, bajo el tipo de 4.323 pesetas 46 céntimos, y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Torres 7 de Mayo de 1899. =El Alcalde, Juan López. 89.—449.

San Lorenzo

Con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, se arriendan en pública subasta y á venta libre los derechos de consumos de este Real Sitio, especies comprendidas en la tarifa primera y los alcoholes, aguardientes y licores por tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Julio de 1899, y terminará en 30 de Junio de 1900.

La subasta se celebrará en esta Sala Consistorial, Plaza de la Constitución, núm. 1, segundo, el día 28 del actual mes de Mayo, dando principio el acto á las once de la mañana y terminando á las doce de la misma, sin perjuicio de prorrogarse caso necesario.

La forma de licitación ha de ser por pujas á la llana, adjudicándose la subasta al mejor postor, á la última de tres palmadas.

El importe de los derechos y recargos autorizados tipos de subasta, es el siguiente:

CONCEPTOS	Ptas. Cts.
Encabezamiento de consumos...	11.326
Recargo municipal del 100 por 100.....	11.326
Recargo por cobranza del 3 por 100.....	339 78
Recargo transitorio del 10 por 100.....	1 132 60
Encabezamiento de sala.....	1 618
Recargo por cobranza del 3 por 100.....	48 54
Recargo transitorio del 10 por 100.....	161 80
Encabezamiento de aguardientes, alcoholes y licores.....	809
Recargo municipal del 100 por 100.....	809
Recargo por cobranza del 3 por 100.....	24 27
Recargo transitorio del 10 por 100.....	80 90
Tipo de subasta.....	27.675 89

La fianza puede ser en metálico, valores públicos ó fincas que no estuvieren hipotecadas, y la cantidad que ha de representar será el importe de tres mensualidades, tomando por tipo la cantidad en que que se adjudicada la subasta.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar el

importe del 5 por 100 del tipo de subasta, ó sea la cantidad de 1.383 pesetas 79 céntimos.

La consignación puede hacerse en la Depositaria de este Ayuntamiento, ó en el mismo acto de la subasta, en poder del Presidente.

San Lorenzo 6 de Mayo de 1899. = El Alcalde, Angel Montes. 89. -- 452.

Valdemaqueda

Sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, se sacan á pública subasta y á venta libre los derechos de consumos pertenecientes á esta villa y su año económico de 1899 á 1900, el día 5 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, en la Casa Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores al acto.

Valdemaqueda 20 Abril de 1899. = El Alcalde, Pedro Barbero. 89.—451.

Villaviciosa de Odón

El presupuesto ordinario de gastos é ingresos formado para el año de 1899 á 1900, se halla expuesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Villaviciosa de Odón 3 de Mayo de 1899. =El Alcalde, Benito Revuelta. = P. S. M., Rafael de la Paliza. 88.—404.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Luis Rodríguez García, primer Teniente del regimiento infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel en el expediente que por falta de incorporación á Banderas se le instruye al soldado de este cuerpo José Romo Coiba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento José Romo Coiba, natural de Lúndia, provincia de Lugo, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno y de 1'545 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de incorporación á Banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Romo Coiba, y en caso de ser hallado lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Leganés á 4 de Mayo de 1899. =Luis Rodríguez García. 90.—491.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 4.ª =La Sección cuarta de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia,

por su proveido fecha 27 de Febrero, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, contra Doña. Cristina Roncali Gaviria, sobre estafa, se ha servido señalar el día 16 de Mayo y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos D. Jose de la Llana y la Llana, D. Antonio López Arenzano y D. Agustín Gironés; los dos primeros se encuentran fuera de esta Corte, ignorando cuando regresarán; y el tercero se ha mudado, ignorándose su actual domicilio como lo verifico por medio de la presente al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 6 de Mayo de 1899.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. 90.—490

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Martín Luengo, cuyas demás circunstancias se ignoran, que el día 5 de Junio último pasó por esta Corte, según dijo para Coruña, y procedía de Cadiz, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarle el auto dictado en causa que contra él instruyo por contrabando; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 6 de Mayo de 1899.—R. Valdés.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. 89.—470.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 28 de Febrero último en el sumario que se instruye por hurto de un par de brodequines, contra Atanasio Sáenz Domínguez, se cita á la persona que se dejara abandonados en uno de los coches del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, en la Estación de Aranjuez, un par de brodequines de color avellana, nuevos, los cuales estaban metidos en una caja de cartón, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Mayo 1899.—V.º B.º=

El Sr. Juez, R. Valdés.—El Escribano, Firmado. 88.—424.

LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Cáceres Alcazar, natural de esta Corte, hijo de Valentín y de Ramona, de treinta y cinco años de edad, casado, mozo del Hospital de San Juan de Dios que fué, que vivió en la Ronda de Toledo, núm. 10, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por uso de nombre supuesto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y vestía traje de americana, pantalón obscuro y boina; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 3 de Mayo de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Julián Villanueva. 89.—472.

ALCALÁ DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para cumplir con lo dispuesto en la última parte del primer párrafo del art. 31 de la ley estableciendo el Juicio oral por Jurados, el día 25 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos mayores contribuyentes también por industrial de entre los doce y seis respectivamente que á continuación se expresan:

Territorial

D. Angel del Campo.
Cruz del Campo.
Vicente Saldaña.
Juan Gallego.
Andrés Rosado.
Lorenzo Machicado.
Juan B. Bachiller.
Victoriano Rojo.
Pedro García de San Antonio.
Manuel Mateo.
Gregorio Lázaro.
Mariano Corral.

Industrial

D. José González.
Benito Aberturas.
Mariano Silverio García Sánchez.
Pío Martín.
Valentín Buendía.
Ramón Laguno.

Dado en Alcalá de Henares á 12 de Mayo de 1899.—Blas de Mesa.—El Secretario, Licenciado Regino Villalvilla. 91.—512.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Antonio Rodríguez Bravo,

vecino de esta villa, en causa por hurto, se sacan por tercera vez á la venta en pública subasta, y sin sujeción á tipo las fincas siguientes, radicantes en este término municipal.

	Pesetas.
1.ª—Tierra al sitio de Pradejones, de haber una hectárea 28 áreas y 78 centiáreas: linda á Saliente con otra de Manuel Rey, Mediodía Gamersindo Gallego, y Poniente Luis Rodríguez, tasada en 30 pesetas.	30
2.ª—Otra tierra en Valdenoches, de haber 16 áreas y diez centiáreas: linda á Saliente Rufino Bravo, Mediodía Muriano Gómez, Poniente Roque López, su valor 20 pesetas.	20
3.ª—Huerta al sitio de los Níes, de haber diez áreas y 20 centiáreas, de riego eventual: linda á saliente, Mediodía y Poniente Isidro Bravo, valuada en 40 pesetas.	40
TOTAL.....	90

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 29 de Mayo próximo, á las 11 de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, siendo condición precisa para tomar parte en la subasta que se deposite sobre la mesa el 10 por 100 del valor de la finca ó fincas que se trate de adquirir.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 29 de Abril de 1899.—R. Valdés.—P. M. de S. S., Teodoro Sanz Platero. 88.—428

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el Juicio por Jurados, he acordado se proceda en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción el día 26 de los corrientes á las doce de su mañana al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituirse en unión del Cura párroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguos de esta población, la Junta de este partido, para la formación de las referidas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 12 de Mayo de 1899.—Crisanto Posada.—El Secretario de Gobierno, Gonzalo Moreno. 91.—513.

CEBREROS

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y partido de Cebros.

Por el presente hago saber: Que habiendo sido hallada en poder del procesado José Alvarez Jiménez, vecino de Madrid, detenido en el Sotillo de la Adrada en unión de unas mujeres, todos quincalleros de oficio y ambulantes, como autores del robo verificado en la noche del 25 al 26 de Abril último, en la venta de San Isidro (Avila) una yegua, cuyas señas se insertan á continuación que se supone haya sido hurtada, se hace público por medio del presente edicto, á fin de que la persona que se crea dueño de ella se presente en los Estrados de este Juzgado á la mayor brevedad posible con la documentación necesaria para justificar su propiedad y ofrecerla el procedimiento.

Dado en Cebros á 5 de Mayo de 1899.—Mariano García.—El Escribano, Eladio González.

Señas de la caballería

Una yegua, pelo castaño claro, de tres años, de un dedo sobre la marca, calzada del pie izquierdo, y ligeramente del derecho; tiene una contusión en el doso y hierro confuso y cuadrado, en la llana derecha. 88.—430.

ZARAGOZA.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Velasco Núñez, hijo de Francisco y Adela, natural de Madrid, de diecinueve años, soltero, electricista, que tuvo su domicilio en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta* comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de obtenerla, disponer su conducción con las seguridades debidas á las Cárceles públicas de esta ciudad, por hallarse decretada su prisión.

Dado en Zaragoza á 10 de Mayo de 1899.—Jenaro Barrón.—D. S. O., Justo Emperador. 91.—514.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Ledo García, que dijo vivir Florida, 2, cochera y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 559 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Mayo 1899.—V.º B.º= Manuel Linares.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesin. 86.—323.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Felipe Aguilar Sepúlveda, que dijo vivir en la calle de Hermosilla, núm. 38, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 666 que pende en este Juzgado por escándalo con embriaguez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 25 de Abril 1899.—V.º B.º= Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesin. 88.—421